CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2017-00101, indicándose que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que manifiesta la renuncia al poder. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO SUSTANCIACION No. 320

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2017-00101 **DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADO: SANDRA MILENA PATIÑO OSORIO

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, y advertido que el apoderado allegó memorial en el que presenta renuncia al poder conferido, es del caso indicar que el artículo 76 del CGP, establece que:

"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

Es así que, revisados los documentos aportados con la solicitud referida, se observa que el profesional del derecho, cumplió con el requisito de enviar la comunicación correspondiente a su poderdante; razón por la que habrá de aceptarse la renuncia, de conformidad con lo dispuesto en la norma procesal respectiva.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad demandante quien es una persona jurídica queda sin representación judicial, habrá de requerirse al BANCO DE BOGOTÁ S.A para que designe nuevo mandatario dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TER MALDONADO OS

Firmado Por: Walter Maldonado Ospina Juez Juzgado Municipal Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d7e73106968842c957a813b0b1a0c615d719b027c1afa38d717405eeea716ac

Documento generado en 21/07/2023 01:59:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica